



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Sede Coronel Oviedo
Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DECANATO
RESOLUCIÓN N° 078/2025

Lic. Andrea Olmedo Acosta
Secretaria General
Facultad de Ciencias Médicas - UNCA

"QUE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 864, CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL AULA MAGNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ".

- 1 -

Coronel Oviedo, 25 de noviembre de 2025

VISTO: El Memorándum U.O.C N° 020/2025, con expediente N° 0955/2025, presentada por María Eugenia Cabañas, Jefa de Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio del cual solicita la Resolución de adjudicación del procedimiento de contratación por vía de la excepción con Intención de Compra N.º 864 denominado "Continuación de la Construcción del aula magna de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú;

La Ley N° 3.385/07 Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú;

CONSIDERANDO:

El análisis realizado por el Comité Evaluador según Acta N° 02/2025, en el cual se ha considerado las condiciones legales, técnicas y financieras en relación a los precios ofertados, calidad y utilidad en base a las documentaciones exigidas y presentadas en tiempo y forma por los oferentes.

Que el Comité Evaluador; recomienda la adjudicación por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipulada en la Carta de Invitación con calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, conforme al art. 55 de la Ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas" en concordancia con la misma Ley, el comité dictamina, que el presente llamado de Licitación de Menor Cuantía N° 02/2025 con ID 465104 para la "Adquisición de Textos de Enseñanzas (Libros de Medicina)" que se ajusta a las condiciones técnicas y legales conforme a la normativa vigente en la materia.

Que, la Ley 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas" dispone el su **Art. 55.- Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.





"QUE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 864, CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL AULA MAGNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ".

- 2 -

Que, conforme a la Ley 3.385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Art. 39, Son atribuciones y deberes del Decano inc. g) "administrar los fondos de la de la Facultad, de acuerdo con las leyes administración universitaria";

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundada la consideración precedente:

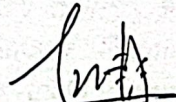
RESUELVE

Artículo 1° ADJUDICAR, al oferente **Gerson Chávez Romero**, con RUC: 4.566.369-6, por la suma de **Gs. 815.009.000 (guaraníes ochocientos quince millones nueve mil)** para la continuación de la Construcción del aula magna de la Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Caaguazú.

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General




Pablo Martínez Acosta
Decano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA


Lig. Nidia Olmedo Aco.
Secretaria General
Facultad de Ciencias Médicas - UNCA